



— Srta. Carmen de Souza Ferreyra Quiroz, representante de los Trabajadores del MTC.

**Artículo 2º** — La referida Comisión podrá solicitar el asesoramiento que estime conveniente, durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3º** — Transcribese la presente Resolución a las Oficinas competentes y a los miembros, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese.  
ERNESTO ALENCASTRE SANCHEZ, Viceministro de Transportes.

## INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION

### AUTORIZAN EXHIBICION DEL MUESTRARIO EN FERIA INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL — ECUADOR

**RESOLUCION VICE MINISTERIAL  
No. 410-85-ICTI-CO-DGNI/OGAL**

Lima, 24 de Setiembre de 1985.

Vista la solicitud presentada por el Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales — FOPEX, para que se le autorice la salida del muestrario destinado a exhibirse en la Feria Internacional de Guayaquil-Ecuador, del 02 al 13 de Octubre de 1985:

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 632-85-ICTI/CO de 26 de Julio de 1985, se aprobó la ampliación del Calendario de Participación Oficial del Perú en Ferias y Exposiciones Internacionales en el exterior correspondiente al año 1985, en el que se incluye el mencionado evento encargándose de su ejecución al Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales — FOPEX;

Que, la exportación del muestrario a exhibirse en dicho evento no se encuentra prohibido ni restringido;

Estando a lo informado por la Dirección General de Negociaciones Internacionales y la Dirección General de Comercio Exterior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º**— Autorízase la exhibición del muestrario a que se refieren las facturas que a continuación se detallan, correspondiente a los exportadores que bajo responsabilidad del Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales —

FOPEX, participarán en la Feria Internacional de Guayaquil-Ecuador, del 02 al 13 de Octubre de 1985:

Nº de Factura	Empresa
1330/1331/1332	FOTOREX S.A.
8031	FARANSA
14620	FIMA
31285	DELGROSA
02/85	FEMSUR S.A.
3862	FIANSA
92/85	Industrias S.A.
6560	COMINPORT S.A.
6006/6007	ROVIC S.A.
0406	FAMERSA
001F/002F/003F/004F	Motores Diesel Andinos S.A.
6485/6486/6489	Filtros Redefil S.A.
1185	Industrias Leorey S.R. Ltda.

**Artículo 2º**— Para efecto de la salida del muestrario al exterior transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º**— El despacho de los productos se realiza en base a las copias de las facturas mencionadas en el Artículo 1º que para el efecto se devuelve a la solicitante debidamente sellados y firmados.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO ESTEVES OSTOLAZA, Vice Ministro de Comercio.

### MULTAN A PROPIETARIA DE UN ESTABLECIMIENTO

**RESOLUCION DIRECTORAL  
Nº 005-85-ICTI/CO/CI-DRC.**

Lima, 20 de Setiembre de 1985

Visto el Acta de Inspección Nº 857-85-SDSCC del 09 de setiembre 1985; y el Informe Nº 011-85-ICTI-CO-CI-DRC-SDRC del 11 de setiembre 1985; de la Sub Dirección de Registro Comercial.

#### CONSIDERANDO:

Que por D.L. Nº 19893 se creó el Registro Comercial, como un sistema recopilador de información de la actividad comercial.

Que por R.M. 490-84-EFC. 81 se dió un plazo para recabar el Certificado de Inscripción de Registro Comercial.

Que el Artículo 5º de la referida norma estableció que los certificados no retirados dentro del plazo previsto serán dados de baja considerándose a los afectados omisos a la inscripción, debiendo presentar nuevo trámite con pago de Derechos más multa.